
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

| | | |
|--|-------------|-----------|
| <i>Decretos</i> | <i>pág.</i> | 3 |
| <i>Resoluciones</i> | <i>pág.</i> | 4 |
| <i>Disposiciones</i> | <i>pág.</i> | 21 |
| <i>Disposiciones Firma Conjunta</i> | <i>pág.</i> | 27 |
| <i>Licitaciones</i> | <i>pág.</i> | 29 |
| <i>Varios</i> | <i>pág.</i> | 35 |
| <i>Transferencias</i> | <i>pág.</i> | 41 |
| <i>Convocatorias</i> | <i>pág.</i> | 41 |
| <i>Sociedades</i> | <i>pág.</i> | 42 |
| <i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i> | <i>pág.</i> | 43 |

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 428/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05721905-GDEBA-DAJMHYFGP, la Ley N° 13.798 y los Decretos N° 132/2020 y N° 151/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en ese orden, el Decreto N° 132/2020 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, 12 de marzo del corriente año, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el artículo 3° del citado decreto suspendió, durante un plazo de quince (15) días contados a partir del dictado del mismo, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuyente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza; pudiendo el plazo mencionado ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que el Decreto N° 151/2020 suspendió el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17.801, el Decreto-Ley N° 11.643/63 y el Decreto N° 5479/65 y prorrogó la validez de los actos registrales, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 355/2020 se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas;

Que la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524/2020, en el artículo 1º, exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al personal afectado a la actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020;

Que, consecuentemente, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 340/2020 que aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decreto Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020;

Que, en consonancia con lo expuesto, deviene oportuno derogar el Decreto N° 151/2020, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial, disponiendo la reanudación de los plazos suspendidos mediante aquel decreto;

Que, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020, corresponde que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, determine la modalidad de la implementación de lo dispuesto en el presente, fijando las pautas para la normalización del servicio a cargo de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.798 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Derogar el Decreto N° 151/2020.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adoptar toda medida que resulte necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto y fijar las pautas para la normalización del servicio en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar el Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 402-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-10629710-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de Chascomús, declarar no laborable y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 30 de mayo de 2020, en el referido Municipio por conmemorarse el Aniversario de la Fundación del Partido;

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 30 de mayo de 2020 en el Municipio de Chascomús, por conmemorarse el Aniversario de la Fundación del Partido.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 404-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-10617396-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas

festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo N° IF-2020-10851736-GDEBA-DSTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO 8c3f32982b3f805f026572386dbe5272a9f265b16d2893d75e290e0008614a89

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 701-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Mayo de 2020

VISTO la Ley N° 15165, los Decretos N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX- 2020-08877925-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un "Centro de Aislamiento COVID- 19" (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año;

Que por el apartado 14 del artículo 2º del referido Decreto, se facultó al Ministerio de Salud de la Nación, como Autoridad de Aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a "Autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas";

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1º del Decreto N° 132/2020 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)";

Que por el artículo 2º del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 3, manifestando que: "...este Ministerio, en coordinación con las autoridades nacionales, inició un plan de acción para garantizar una amplia cobertura sanitaria a los afectados por la pandemia. Dada la emergencia sanitaria, resulta de suma importancia utilizar, con carácter excepcional y de emergencia, determinadas instalaciones del PARQUE TECNÓPOLIS, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, teniendo en cuenta que el mismo se emplaza en una zona de acceso estratégico y ampliamente poblada de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López lindante con el partido de General San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, y en un predio perteneciente al ESTADO NACIONAL, resultando conveniente utilizar el Estadio cubierto del PARQUE TECNÓPOLIS, como también determinados espacios adyacentes a éste, a fin de proceder a la instalación y funcionamiento de un "Centro de Aislamiento COVID-19" (CENTRO COVID- 19)...", prestando su conformidad;

Que el objeto del presente convenio consiste en instalar y operar un "Centro de Aislamiento COVID-19" (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE sito en Juan Bautista de La Salle 4341 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el PARQUE TECNÓPOLIS otorga a este Ministerio el uso precario,

temporario y gratuito de los Espacios Cedidos los cuales se encuentran identificados en la cláusula primera y se compromete a entregar el "MICROESTADIO" ubicado dentro del Sector "F" de los Espacios Cedidos, para la instalación y operación del Centro- COVID 2019;

Que asimismo, mediante la cláusula tercera, este Ministerio asume el compromiso de proveer la infraestructura complementaria, servicios, insumos y personal necesario para atender la operación del Centro COVID-19 y a los efectos de coordinar la administración del lugar y su funcionamiento, designará un Director Ejecutivo del Centro COVID-19, quien aprobará los protocolos que resulten necesarios para su operación;

Que por la cláusula cuarta, la Cruz Roja Argentina (CRA) asume el compromiso de colaborar en las actividades de apoyo y logísticas necesarias para la operación del Centro COVID-19, bajo la dirección operativa de su Director General;

Que por la cláusula quinta el Ministerio de Seguridad de la Nación asume el compromiso de proveer la seguridad perimetral del Centro COVID-19, la coordinación y operación de la zona de desinfección y proceder con el monitoreo por circuito cerrado de cámaras de la seguridad interna;

Que mediante la cláusula octava se establece que el presente convenio tendrá vigencia hasta que se supere la atención en la República Argentina de la pandemia COVID-19;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 2º y 20 de la Ley N° 15.165 y 2º del Decreto N° 132/20,

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio suscripto por este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un "Centro de Aislamiento COVID-19" (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, contenido en el documento N° CONVE-2020-09588670-GDEBA-DPTDYPMSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito nacional por el Decreto N° 260/20 y en la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO c531aa8d70057a01738e012c7638b3e245b4c920440373ab769afd7ca3c5aa4b

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 352-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° 21200-100.069/17 mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos que se establecen en el Convenio en cuestión, las partes suscribientes acuerdan el establecimiento de vínculos de asistencia y cooperación recíproca a fin de optimizar el sistema de justicia en lo que a cada Institución concierne;

Que a esos fines se propicia, entre otras tareas, desarrollar acuerdos y prácticas con el fin de asegurar el resguardo de las garantías procesales de las partes en los procedimientos judiciales y promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los integrantes de ambos organismos que permita la implementación de mecanismos o metodologías de investigación idóneas y respetuosas de los derechos y garantías procesales;

Que el plazo de vigencia del instrumento en cuestión se establece en dos (2) años, renovable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a la otra su culminación con noventa (90) días previos a su vencimiento;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2019-39143127-GDEBA-DPLTYRRHHMJGP forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando así corresponda de conformidad con sus Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 9a7c0da73e58349a514d608183aa0b4e64e4f2f31b96054d346f2b931958549e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 277-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06188067-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de Julieta LUQUE, como planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Políticas Culturales, a partir del 1° de enero de 2020;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales propone asignarle a la nombrada la cantidad de un mil quinientos cuarenta y seis (1546) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y N° 1278/16,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1° de enero de 2020, a Julieta LUQUE (D.N.I. N° 29.499.784, Clase 1982), como planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Políticas Culturales, con una cantidad asignada de un mil quinientos cuarenta y seis (1546) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 45-SSFIMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX -2020-07255606-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15078, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N°1/20, la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20, la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 37/20, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Quinto Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente emisión se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o dólares estadounidenses y/o especies, con vencimiento dentro del Ejercicio Financiero 2020;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- y el artículo 10 de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS N° 44/20
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Quinto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total de valor nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000), conforme se detallan a continuación:

- a) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
1. Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 2. Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 27 de mayo de 2020.
- e) Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 29 de mayo de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés variable.
- i) Precio de emisión: será con descuento sobre su valor nominal al precio que surja del proceso licitatorio para el caso de Letras a descuento, y a la par para Letras con cupón de interés variable.
- j) Interés:
- 1) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - 2) Letras con cupón de interés variable:
 - 2.1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2.2) Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - 2.3) Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 2.4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- k. Plazo: a determinarse al momento de la licitación, el cual no excederá el ejercicio financiero de emisión.
- l) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titaridad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley N° 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 123-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2020

VISTO la RESO-2020-45-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Quinto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por RESO-2020-38-GDEBA-TGP, RESO-2020-55-GDEBA-TGP RESO-2020-75-GDEBA-TGP, RESO-2020-79-GDEBA-TGP y RESO-2020-112-GDEBA-TGP se emitieron los primeros cuatro tramos del Programa para el ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta mil quinientos ochenta y seis (VN \$27.754.970.586);

Que por RESO-2020-42-GDEBA-TGP, RESO-2020-44-GDEBA-TGP RESO-2020-65-GDEBA-TGP, RESO-2020-66-GDEBA-TGP y RESO-2020-80-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro correspondientes al Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos trece mil ciento cuarenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos ocho (VN \$13.142.639.308);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos catorce mil seiscientos doce millones trescientos treinta y un mil doscientos setenta y ocho (VN \$14.612.331.278);

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N°14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2020-45-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000);

Que con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2020-10635105-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiún (21) días con vencimiento el 19 de junio de 2020, a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 30 de julio de 2020 y a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020, por valores nominales de pesos quinientos millones (\$500.000.000), pesos trescientos millones (\$300.000.000) y pesos doscientos millones (\$200.000.000), respectivamente;

Que en la nota mencionada se comunicaron las especies a aceptar para la integración en especie, el respectivo valor de integración de las mismas y el tipo de cambio de integración;

Que el día 27 de mayo de 2020 se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2020-45-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiún (21) días con vencimiento el 19 de junio de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos tres mil setecientos un millones un mil novecientos setenta y tres (VN \$3.701.001.973) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiún (21) días con vencimiento el 19 de junio de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 27 de mayo de 2020.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208B5, Código CVSA 42217, Código BCBA/ MAE LBY20) y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a veintinueve días (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208D1, Código CVSA

- 42237, Código BCBA/MAE LB3Y0), en ambos casos el valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 27 de mayo de 2020.
 - e) Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020.
 - f) Fecha de liquidación: 29 de mayo de 2020.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil setecientos un millones un mil novecientos setenta y tres (VN \$3.701.001.973).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: veintiún (21) días.
 - l) Vencimiento: 19 de junio de 2020.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
 - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
 - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - b') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 2º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 30 de julio de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos cuatro mil setecientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (VN \$4.776.559.975) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a.) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 30 de julio de 2020".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 27 de mayo de 2020.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208B5, Código CVSA 42217, Código BCBA/ MAE LBY20) y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a veintinueve días (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208D1, Código CVSA 42237, Código BCBA/MAE LB3Y0), en ambos casos el valor de integración será el valor nominal.
 - d) Fecha de licitación: 27 de mayo de 2020.
 - e) Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020.

- f) Fecha de liquidación: 29 de mayo de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatro mil setecientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (VN \$4.776.559.975).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: sesenta y dos (62) días.
- l) Vencimiento: 30 de julio de 2020.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 3º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y tres millones ciento setenta y nueve mil (VN \$263.179.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
- 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 27 de mayo de 2020.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208B5, Código CVSA 42217, Código BCBA/ MAE LB3Y0) y "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a veintinueve días (29) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208D1, Código CVSA 42237, Código BCBA/MAE LB3Y0), en ambos casos el valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 27 de mayo de 2020.
- e) Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 29 de mayo de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y tres millones ciento setenta y nueve mil (VN \$263.179.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de 5,50 % nominal anual resultante de la licitación.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fechas de vencimiento de intereses: el 30 de julio de 2020 y el 30 de octubre de 2020. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

l) Plazo: ciento cincuenta y cuatro (154) días.

m) Vencimiento: 30 de octubre de 2020.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2.) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley Nº 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)-

Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 169-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° 2410-488/2018 del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive;

Que el artículo 9, inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Administrador General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y todas aquellas otras que fueren aplicables a los fines de esta Ley";

Que el artículo 29 del citado decreto establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización...";

Que a través de expediente N° 2410-488/2018 del registro de la Dirección de Vialidad ha tramitado el procedimiento administrativo correspondiente a la licitación pública para contratar la Obra: "PAVIMENTACION DE LA R.P. N° 58, TRAMO: R.P. N° 52 - AVENIDA LACARRA, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE ESTEBAN ECHEVERRIA Y EZEIZA", la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista "Marín Construcciones S.A.";

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para aumentar la seguridad vial de los ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, generando asimismo mayor bienestar social y mejoras en los servicios públicos de transporte, seguridad y salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n), artículo 29 del decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública, tramitada mediante expediente indicado en el visto de la presente, la cual es objeto del contrato de obra pública "PAVIMENTACION DE LA R.P. N° 58, TRAMO: R.P. N° 52 - AVENIDA LACARRA, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE ESTEBANECHEVERRIA Y EZEIZA" celebrado con la contratista "Marín Construcciones S.A."; será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "Marín Construcciones S.A." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b. Copia simple de la presente; y c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-09891545-GDEBA-DVMIYSPGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Raúl Alberto Costantino, Administrador

ANEXO/S

ANEXO 12b5c2fe9f14005052147d35e342b1f8f2052a4fd95a25f6548658bec8029ac2

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 170-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente EX-2019-02676183- -GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que el artículo 9, inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "Sin perjuicio de las

funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Administrador General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y todas aquellas otras que fueren aplicables a los fines de esta Ley";

Que el artículo 29 del citado decreto establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización...";

Que a través de expediente EX-2019-02676183-GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad, ha tramitado el procedimiento administrativo correspondiente a la licitación Pública N° 5/19, llevada a cabo el 19 de marzo de 2019 para contratar la Obra: "Puesta en valor sistema iluminación en R.P. N° 6 tramo: R.P. N° 215 - R.N. N° 193 (exR.N. N° 12)", en jurisdicción de los Partidos de La Plata, Brandsen, San Vicente, Cañuelas, General Las Heras, Marcos Paz, General Rodríguez, Luján, Pilar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate, la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista "Plantel S.A.";

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para aumentar la seguridad vial de los ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, lo que redundará en mayor bienestar social y mejoras en para los servicios públicos de transporte, seguridad y salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n), artículo 29 del decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública, tramitada mediante expediente indicado en el visto de la presente, la cual es objeto del contrato de obra pública "Puesta en valor sistema iluminación en R.P. N° 6 tramo: R.P. N° 215 - R.N. N° 193 (ex R.N. N° 12)", en jurisdicción de los Partidos de La Plata, Brandsen, San Vicente, Cañuelas, General Las Heras, Marcos Paz, General Rodríguez, Luján, Pilar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate, celebrado con la contratista "Plantel S.A."; será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "Plantel S.A." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);

b. Copia simple de la presente; y

c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-10094507-GDEBA-DVMIYSPGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Raúl Alberto Costantino, Administrador

ANEXO/S

ANEXO [fefd1f4416b372eb67488538b8259f2700063992dd6b7ccd048a3a1cf13c91c3](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 171-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° 2410-421/2017 del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo

y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive;

Que el artículo 9, inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Administrador General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y todas aquellas otras que fueren aplicables a los fines de esta Ley";

Que el artículo 29 del citado decreto establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización...";

Que a través de expediente N° 2410-421/2017 del registro de la Dirección de Vialidad, ha tramitado el procedimiento administrativo correspondiente a la licitación Pública, llevada a cabo para contratar la Obra: "PROGRAMA DE REHABILITACION, REPAVIMENTACION, ENSANCHE, PAVIMENTACION DE BANQUINAS, SEÑALIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD EN LA R.P. 51, ETAPA 1, TRAMO: RAMALLO - BAHIA BLANCA, LONGITUD 268, 00 KM; SECCION X: REPAVIMENTACION Y ENSANCHE, CONSTRUCCION DE TERCERAS TROCHAS, OBRAS DE ARTE Y BANQUINAS, TRAMO: CORONEL PRONGLES - BAHIA BLANCA, ETAPA 1: KM. 614,70 (ACCESO A PRINGLES)- KM. 650, 00 (ACCESO EL DIVISORIO) LONGITUD 35.300 METROS, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE CORONEL PRONGLES", la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista Vial Agro S.A.;

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para aumentar la seguridad vial de los ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, lo que redundará en mayor bienestar social y mejoras en para los servicios públicos de transporte, seguridad y salud; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n), artículo 29 del decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública, tramitada mediante expediente indicado en el visto de la presente, la cual es objeto del contrato de obra pública "PROGRAMA DE REHABILITACION, REPAVIMENTACION, ENSANCHE, PAVIMENTACION DE BANQUINAS, SEÑALIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD EN LA R.P. 51, ETAPA 1, TRAMO: RAMALLO - BAHIA BLANCA, LONGITUD 268, 00 KM; SECCION X: REPAVIMENTACION Y ENSANCHE, CONSTRUCCION DE TERCERAS TROCHAS, OBRAS DE ARTE Y BANQUINAS, TRAMO: CORONEL PRONGLES - BAHIA BLANCA, ETAPA 1: KM. 614,70 (ACCESO A PRINGLES)- KM. 650, 00 (ACCESO EL DIVISORIO) LONGITUD 35.300 METROS, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE CORONEL PRONGLES"; celebrado con la contratista "VIAL AGRO S.A."; será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "VIAL AGRO S.A." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b. Copia simple de la presente; y
- c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-10603551-GDEBA- DVMIYSPGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Raúl Alberto Costantino, Administrador

ANEXO/S

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 28/2020**

LA PLATA, 27/05/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031028/2020 por el que se propicia modificar el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 23/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Normativa ésta Agencia de Recaudación dispuso la reglamentación de la solicitud y expedición de los trámites catastrales a través del mencionado Sistema de Información Catastral (SIC), de manera obligatoria para los profesionales habilitados y optativa para los particulares que no revisten dicho carácter;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020 y N° 340/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020; siendo la última vigencia, de la misma, hasta el día 24 de mayo del corriente, inclusive;

Que, de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1 al 12 de abril de 2020; prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020 y N°340/2020, encontrándose vigente dicha suspensión hasta el día 24 de mayo del corriente, inclusive;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, encontrándose vigente dicha medida hasta el día 24 de mayo del corriente, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia deviene necesario implementar todas las acciones y medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el gobierno nacional y provincial;

Que ante el escenario actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consolidación de la generalización de los trámites web que fueran establecidos -como modalidad opcional- para los particulares en virtud del artículo 2° de la Resolución Normativa N° 23/16, tornan oportuno instrumentar las modificaciones pertinentes a los fines de generalizar la obligatoriedad de dicha modalidad a los supuestos indicados en el citado artículo 2° a través del Sistema de Información Catastral (SIC), aprobado por la Disposición N° 6234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución normativa N° 23/16, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2° Establecer, que los trámites catastrales que a continuación se indican, efectuados por particulares que no revistan el carácter de profesionales habilitados, deberán formalizarse a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la Disposición N° 6234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial:

- 1) Solicitud de certificaciones de valuación fiscal.*
- 2) Presentación de Declaraciones Juradas de Avalúo.*
- 3) Solicitud de Copias de Declaraciones Juradas de Avalúo.*
- 4) Solicitud de Informes Catastrales.*
- 5) Solicitud de copias de Cédulas Catastrales y Planos de Manzana.*

Los documentos o constancias de registración indicados precedentemente serán expedidos por la Agencia de Recaudación a través del Sistema de Información Catastral (SIC), en formato electrónico y con la correspondiente Firma Digital."

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 130/2020**

LA PLATA, 27-05-2020

VISTO el expediente N° 22700-30443/2020 y EX-2020-04545395-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por el presente se propicia la designación de Leandro Daniel RODRIGUEZ, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, a partir del 9 de marzo de 2020;

Que atento que Leandro Daniel RODRIGUEZ pertenece al plantel básico de esta Agencia de Recaudación y revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el agrupamiento Técnico, corresponde proceder a la reserva de su cargo por el lapso de tiempo que dure su designación como personal de gabinete de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios requiere asignar a Leandro Daniel RODRIGUEZ la cantidad de un mil ochocientos cincuenta (1850) módulos mensuales y mediante NO-2020-05201861-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Economía, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias); Que lucen agregados a las actuaciones, el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 9 de marzo de 2020, a Leandro Daniel Rodríguez (DNI N° 31.491.436 - Legajo 851.890) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, con una cantidad asignada de un mil ochocientos cincuenta (1850) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe, y por el Decreto N° 1278/16, procediéndose conforme el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) a la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator Inicial - Código 4- 0000-XIII-4 - Clase 4 - Grado XIII - Categoría 6, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva antes mencionada y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso y agrupamiento ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial, notificar. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

**SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata, 27 de mayo de 2020.-

VISTO: La Resolución 535/20 de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, prorrogando las medidas establecidas por la Resolución N° 480/20, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente esta Secretaría dictó en el marco de la pandemia un acto administrativo a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante este ámbito
Que en el mismo orden de ideas se impone prorrogar la vigencia de las medidas en consonancia con la actividad de los Poderes Legislativo y Judicial que permanentemente aquí se coordinan;
Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

I.- Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive.

II.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 107-DGAMJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07479869-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se gestiona la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa Menor N° 32-0048-CME20, destinada a contratar el servicio de alquiler de equipos multifunción digitales a instalarse en diversas dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo insumos y su mantenimiento preventivo y correctivo, a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el día 31 de diciembre del 2020, la que podrá ser prorrogada por siete (7) meses, aumentada hasta en un ciento por ciento (100%) o disminuida hasta en un cincuenta por ciento (50%), en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2020-97-GDEBA-DGAMJGM, esta Dirección General de Administración autorizó la contratación de referencia y aprobó los documentos que rigen la misma;
Que a órdenes N° 41 se aduna la comunicación a la Escribanía General de la Provincia sobre el acto de apertura de la contratación de referencia GEDO: NO-2020-09582216-GDEBA-DCYCMJGM; y a orden N° 42 a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado GEDO: NO-2020-09593230-GDEBA-DCYCMJGM;
Que a orden N° 43/49 se adunan las notificaciones a proveedores sobre el acto administrativo GEDO: IF- 2020-09751852-GDEBA-DCYCMJGM; las publicaciones efectuadas en la página web de la provincia de Buenos Aires GEDO: IF-2020-09751589-GDEBA-DCYCMJGM, carga del proceso en el portal web PBAC GEDO: IF-2020-09578668-GDEBA-SSTAYLMJGM y en el Boletín Oficial GEDO: IF-2020- 10088958-GDEBA-DSTAMJGM;
Que a orden N° 51 se aduna el Acta de Apertura de Ofertas GEDO: IF-2020-10113203-GDEBA-DCYCMJG, y a orden N° 52 el Cuadro Comparativo de Ofertas GEDO: IF-2020-10113281-GDEBA- DCYCMJGM;
Que a orden N° 71 la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares de este Ministerio, se expidió acerca del cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, por parte de los dos oferentes GEDO: IF-2020- 10305011-GDEBA-DLYSAMJGM;
Que a orden N° 72 se aduna el Cuadro Comparativo - Oferta más conveniente GEDO: IF-2020-10309019-GDEBA-DCYCMJGM;

Que esta Contratación Directa Menor se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y por el Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa Menor N° 32-0048-CME20, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a contratar el servicio de alquiler de equipos multifunción digitales a instalarse en diversas dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo insumos y su mantenimiento preventivo y correctivo, desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2020, la que podrá ser prorrogada por siete (7) meses, aumentada hasta en un cien por ciento (100%) o disminuida hasta en un cincuenta por ciento (50%), en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la totalidad de los renglones a la oferta presentada por la firma TNGROUPS.A. (C.U.I.T. N° 30-70808520-7) por un importe total de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho (\$2.397.598).

ARTÍCULO 3º. Rechazar la oferta presentada por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61604421-0), en virtud de no resultar la más conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido de conformidad con la Solicitud de Gastos identificada como GEDO: IF-2020-09113245-GDEBA-SDCMJGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma citada en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares e inc. b) apartado I, del artículo 19, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y publicar. Cumplido, archivar.

Maria Andrea Peralta, Directora.

ANEXO/S

ANEXO c862ce5e243c88eccb0b1b2a175e50f383716b037a986bdf634cb527a12e7159

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 62-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-08458050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 42/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0056-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de equipos móviles de lavado y desinfección, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 2/6 y 26/28 por la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos siete millones cincuenta y cinco mil cien (\$ 7.055.100,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que en orden 41, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-332-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-08548458-GDEBA-DPREMSGP -orden 14-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0056-CDI20 -orden 45-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 42/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0056-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de equipos móviles de lavado y desinfección, propiciado por Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos siete millones cincuenta y cinco mil cien (\$ 7.055.100,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-10596428-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 42/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0056-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 7.055.100,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 42/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0056-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------|------------|-------------------------------------|
| Sebastián A. MARCHI | 25.952.792 | Subsec. de Coord. y Log. Operativa |
| Norma A. BONADEO | 32.666.648 | Comisión de Preadjudicación |
| Carolina DOMANTE | 28.675.785 | Dirección General de Administración |

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 42/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0056-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------------------|------------|--|
| Néstor Andrés URIOS (titular) | 21.544.027 | Dir. Provincial de Logística Operativa |
| Wanda Loreley BURGOS (suplente) | 31.498.482 | Dir. Provincial de Logística Operativa |
| Valeria Lorena POLERO | 30.397.997 | Dir. Gral. Legal y Técnica |
| Ignacio Antonio GAMBOA | 34.234.574 | Dirección de Compras y Contrataciones. |

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

ANEXO 9107421930371c3336bcf1fbadf278a7f6e27ca0c7bae39b594c881182706d7e

Ver

DISPOSICIÓN N° 64-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-08118758-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 45/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0058-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos sanitarios e indumentaria, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes efectuadas en orden 5/12, 30/31, 49 y 57 por las cuales la Dirección de Suministros y Abastecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones doscientos treinta y cuatro mil diez (\$ 12.234.010,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y el Anexo I del Decreto N° 304/20, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que en orden 62, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-333-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-10652136-GDEBA-DPREMSGP -orden 61-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0058-CDI20 -orden 65-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 45/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0058-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos sanitarios e indumentaria, propiciado por la Dirección de Suministros y Abastecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones doscientos treinta y cuatro mil diez (\$ 12.234.010,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones

Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-10742729-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 45/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0058-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 3.876.800,00). Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 8.338.850,00). Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 18.360,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de las Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 45/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0058-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------|------------|-------------------------------------|
| Sebastián A. MARCHI | 25.952.792 | Subsec. de Coord. y Log. Operativa |
| Norma A. BONADEO | 32.666.648 | Comisión de Preadjudicación |
| Carolina DOMANTE | 28.675.785 | Dirección General de Administración |

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 45/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0058-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

| Nombres y Apellido | D.N.I. N° | Dependencia |
|---------------------------------|------------|--|
| Néstor Andrés URIOS (titular) | 21.544.027 | Dir. Provincial de Logística Operativa |
| Wanda Loreley BURGOS (suplente) | 31.498.482 | Dir. Provincial de Logística Operativa |
| Valeria Lorena POLERO | 30.397.997 | Dir. Gral. Legal y Técnica |
| Ignacio Antonio GAMBOA | 34.234.574 | Dirección de Compras y Contrataciones |

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Suministros y Abastecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

ANEXO [dba3be0ef427e11c90861b6359684bb31738b3e0aa7e3b83c78cbf04c32212c9](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 158-HSEMIAGMSALGP-2020

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2020

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de laboratorio con el fin de adquirir DETERMINACIONES DE LABORATORIO CON LA PROVISION DEEQUIPAMIENTO EN COMODATO (AREA ESPECIALES I), destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Junio a Diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.

Que la presente contratación se encuadra en los términos del artículo 17 inciso 1, ley 13.981 y artículo 17 apartado 1 Decreto 59/19 E.

Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de LICITACION PRIVADA 001/20 - EX-2020-5606490-GDEBA-HSEMIAGMSALGP para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo. Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100% del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.

ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes: ALONSO VIEIRA, ALEJO - D.N.I N° 37.611.075 BENITEZ BEIS, FABIAN - D.N.I N° 22.819.989

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes: CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA -FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO N° 4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124- Ministerio de Salud - Provincia de Buenos Aires - JURISDICCION Ministerio de Salud - UOC 103 Dirección del Hospital - UG 35 Avellaneda - C. INSTITUCIONAL:1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENT 0 - PRG 014 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 -F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2020 y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla: PARTIDA PRESUPUESTARIA 2 - BIENES DE USO - TOTAL GENERAL \$ 4.327.444,00

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Carlos Otero, Director

DISPOSICIÓN N° 3616-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Mayo de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 458211/2020, expediente N° EX.-2020-7344336-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 21/20, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la contratación del servicio de limpieza, para el Sector de Indiferenciado, del HIGA LUISA C DE GANDULFO, periodo a cubrir 01/06/20 al 30/09/20 y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio Indiferenciado, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la contratación del servicio de limpieza, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 4, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100(\$4.548.000,00)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevisos, por la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$4.548.000,00)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las provisiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 5 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020, por la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$4.548.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9, 10, 11 y 12; en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 04 de JUNIO de 2020, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 21/2020, encuadrada en las provisiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 21/20, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la contratación del servicio de limpieza, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO I: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO II: DETALLE DE RENGLONES A PROVEER y ANEXO IV: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 04 de JUNIO de 2020, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 3.3.5 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2020 – Ley N° 14.879, por un importe de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$4.548.000,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 21/20 expediente EX-2020-7344336-GDEBA- HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1203-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2020-2678835-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, Solicitud N° 444235 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 18/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-103-GDEBA-DPHMSALGP, emitida el día 13 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 22, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 25 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17º de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17º inciso 1) y los art. 5º y 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los Incisos b) a f) del art. 7º tanto del Decreto 59/19 como la Ley 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 18/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L por Menor Precio el renglón N° 1 y por Única Propuesta el renglón N° 2, por la suma total PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

MIL QUINIENTOS (\$ 4.964.500.-), -

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIOS.R.L por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.964.500.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.964.500.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1204-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2020-2680545-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS PARA HEMOTERAPIA de este Hospital, Solicitud N° 444237 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 22/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-100-GDEBA- DPHMSALGP, emitida el día 13 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 26, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 29 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los Incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como la Ley 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 22/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma QUIMICA EROVNE S.A. los renglones Nros. 3 y 4 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 437.500.-); por Menor Precio a la firma DOCTUSDIAGNOSTICO S.R.L los renglones Nros. 1, 2 y 6, por la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 70.500.-), por menor precio a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION el renglón N° 5 por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 513.500.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0-SALUD. F. FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1206-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2020-2758371-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, Solicitud N° 445287 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 19/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-98-GDEBA-DPHMSALGP, emitida el día 13 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 21, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión; Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 23 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los Incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como la Ley 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**VICENTE LÓPEZ Y PLANES****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por Única Propuesta a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L el renglón N° 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.985.900.-). -

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIOS.R.L por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.985.900.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.985.900.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

Licitaciones

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS****Licitación Pública N° 4/2020**

POR 15 DÍAS - "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 23 de junio de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. 60 y calle 118 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos once con 00/100 (\$2.965.511,00).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> ó http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217/discover?searchresult=true&query=¤tscope=10915/69217&rpp=10&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc

consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de junio de 2020 a las 13:00 horas (según instructivo adjunto al legajo licitatorio).

Precio del Legajo: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

may. 13 v. jun. 3

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° A0KG000000-0020-LPU19**

POR 15 DÍAS - Obra Pública - Contratación por Ajuste Alzado

Número de proceso: A0KG000000-0020-LPU19

Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio Sede Centro de Adiestramiento Canino

Modalidad de Apertura: Etapa Única

Valor del Pliego: Sin costo

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14

Lugar de ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 14/07/2020 a las 12:00 horas.

Día para realizar visita obligatoria: 16/06/2020 a las 11:00 horas

Último día para efectuar consultas: 30/06/2020 a las 16:00 horas

Lugar de presentación del soporte físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Compras - Departamento Gestión de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oferente o adjudicatario, será depositario temporal de dichos originales debiendo presentarlos en formato físico ante la primera intimación del Organismo.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF

may. 19 v. jun. 9

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública N° 317-0052-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-0052-LPU20, para la Contratación del Servicio Externo de Archivo, Ordenamiento y Custodia de Documentación del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), por el término de doce (12) meses a partir de notificada la orden de compra al proveedor, con opción a prorrogar por tres (3) meses.

Apertura de Propuesta: Tendrá lugar el día 5 de junio de 2020 a las 11:00 hs.

Consulta de Pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Ex. 2020-03700688-GDEBA-DGIOMA.

may. 27 v. may. 29

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0023-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0023-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos Crónicos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de \$ 617.490.049,80 autorizado por Resolución RESO-2020-603-GDEBA-MSALGP de fecha 04/05/2020 y su rectificatoria RESO-2020-703-GDEBA-MSALGP de fecha 23/05/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 16 de junio del 2020 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Corresponde al Expediente EX-2020-02227494-GDEBA-BDMSALGP

may. 28 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Construcción medio Módulo 9 final en el Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Pergamino".

Presupuesto Oficial: \$ 11.589.965 (Once Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco).

Apertura: 23 de junio de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007.

Expediente: B 396/2020.

may. 28 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 46/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Inmunoglobulina IGG Endovenosa.
Fecha Apertura: 19 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 3.887 (Son pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1313/2020/Int.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 34/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/20 a fin de efectuar la contratación del "Servicio de Recolección de Residuos Reciclables durante 100 (cien) días en el Marco del Programa Día Verde", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 9.322.192,00
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 9.322,00
Presentación y Apertura: 17 de junio de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.
Expediente N° 4119-001175/2020.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 35/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/20 a fin de tramitar el "Alquiler de Camiones con Herramientas y Personal durante 100 (cien) días para la Limpieza de Contenedores de Residuos ubicados en la Vía Pública", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 7.384.500,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 7.385,00.
Presentación y Apertura: 18 de junio de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.
Expediente N° 4119-001171/2020.

may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/20 a fin de tramitar la "Ejecución de Tareas de Movimiento y carga de Residuos en Camiones y Bateas Municipales durante 130 (Ciento Treinta) días en el Predio de la Dirección de Higiene Urbana para su Posterior Traslado al CEAMSE para su Disposición Final", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 15.545.790,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 15.546,00
Presentación y Apertura: 19 de junio de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.
Expediente N° 4119-001173/2020.

may. 28 v. may. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 42/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0056-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 42/2020, expediente N° EX-2020-8458050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0056-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de equipos móviles de lavado y desinfección, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación

de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: día 4 de junio de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-62-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 45/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0058-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 45/2020, expediente N° EX-2020-08118758-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0058-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos sanitarios e indumentaria, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Presentación de Muestras: Se deberán presentar dos (2) muestras hasta veinticuatro (24) horas anteriores al acto de apertura de ofertas, en la Dirección de Suministros y Abastecimiento, sita en Avenida 520 y Ruta 36, Melchor Romero - La Plata, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, para los renglones N° 10 a 13, según Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: día 5 de junio de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-64-GDEBA-DGAMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Contratación Directa N° 2/2020

POR 1 DÍA - Contratación Directa Art. 18 pto c) Ley 13981 N° 02-2020.

Objeto: Servicio Alimentario Escolar (Zonas 1, 2 y 3. Período Junio y Julio de 2020).

Monto Presupuestado: \$7.708.705,56.-

Valor del Pliego: \$3000,00.- (Tres Mil Pesos).-

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351 E-mail ce064@abc.gob.ar

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351 del 01/06/20 al 03/06/20, de 9 a 12 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351, de 9 a 12 horas.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 4 de junio de 2020 - hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351

Fecha de Apertura de Ofertas: 4 de junio de 2020.- Hora: 10:00

Expediente Interno N° 064-38-2020

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-35-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la adquisición de cartuchos tóner, tintas y cabezales, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego Sin Costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de cartuchos de tóner, tintas y cabezales,

junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VI - Personas no Habilitadas para Contratar.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 8 de junio de 2020 - 11:00 horas.

Expediente: 22700-29992/2020. Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición SEAYT N°120/20.

may. 29 v. jun. 1°

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° F-54/2020 - Proceso de Compra N° 402-0022-LPR20 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° F-54/20 - Segundo Llamado.

Proceso de Compra N° 402-0022-LPR20.

Provisión de Reactivos para el Sector de Citometría de Flujo.

Apertura: Día 5 de junio de 2020 a las 10:00 horas.

Consultas y descarga de Pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de Ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex. Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 21/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2020, de tapa única y nacional, cuyo objeto es la gestión del Servicio de Limpieza que tramita por EX 2020-7344336-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo, servicio de Intendencia, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 4 de junio del 2020, a las 10:30 hs. Licitación Privada N° 21/2020 EX 2020-7344336-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.Z.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 001/20 con el fin de adquirir Determinaciones de Laboratorio con la Provisión de Equipamiento en Comodato (Área Especiales I), establecida para el ejercicio 2020, con destino al Servicio de Laboratorio.

Apertura de Propuestas: Día 4 de junio de 2020 a las 12:00 Horas en Administración - Unidad de Compras y Contrataciones del Hospital Especializado Materno Infantil "Ana Goitia", sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la Ciudad de Avellaneda.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Corresponde al EX 2020-5606490-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 08/2020, para la "Ejecución de la Obra Pavimentación de Acceso a Barrios y Obras de Desagües Pluviales Complementarias", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 119.280.113,64 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Doscientos Ochenta Mil Ciento trece con Sesenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, Piso 3° de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de junio de 2020 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 15 de junio de 2020 a las 11:00 hs.; siendo el valor del pliego de \$ 119.280,11 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Doscientos Ochenta con Once Centavos).

Expediente N° 4003-14197/20

may. 29 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 09/2020, para la "Ejecución de la Obra Pavimentación de Acceso a Estaciones de FF.CC. y Áreas Comerciales", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 114.718.404,94 (Pesos Ciento Catorce Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, Piso 3° de Adrogue, Partido de Almirante Brown, hasta el día 11 de junio de 2020 las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizara el día 16 de junio de 2020 a las 11:000 hs.; siendo el valor del pliego de \$ 114.718,40 (Pesos Ciento Catorce Mil Setecientos Dieciocho con Cuarenta Centavos).
Expediente N° 4003-14229/20

may. 29 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 43/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Kit de Útiles Escolares.
Fecha Apertura: 5 de junio de 2020, a las 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 4958 (Son Pesos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho)
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N°: 1249/2020/INT

may. 29 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Sistema de Cámaras Lectoras de Patentes y Kits Solares
Secretaría de Protección Ciudadana - Secretaría de Modernización - Municipalidad de San Fernando
Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Diez Mil Pesos)
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 19 de junio de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 23 de junio de 2020, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

may. 29 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Call Center con destino Subsecretaría de Modernización".

Apertura: 16 de junio de 2020.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto Oficial: \$40.747.273.

Consulta del pliego: Hasta el 11 de junio de 2020

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 12 de junio de 2020

Mediante Póliza hasta el 11 de junio de 2020

Monto del Depósito: \$2.037.363,65.

Pliegos sin Cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones: Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar. Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar, Link: Compras y Licitaciones.

Decreto N° 818/2020 - Expediente N° 2135 Dígito 7 Año 2020 Cuerpo 1.

may. 29 v. jun. 1°

Varios

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARÍA GUADALUPE SPINELLI, CUIL 20132458112 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 31/03/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ANDRÉS ENRIQUE YACACHURY, CUIL 20203856149 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 31/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a HERNÁN PABLO CULLARI, CUIL 20250660678 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 27/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del Mencionado decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARÍA INÉS PALLAORO, CUIL 27222725114 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 16/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a BERNARDO GUSTAVO AZRAK, CUIL 20308766641 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/03/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a LAUREANO CAMILO FABRÉ, CUIL 20261062691 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARÍA DE LOS ÁNGELES CORRAL, CUIL 27165840289 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/12/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARÍA ANDREA PERALTA, CUIL 27164274484 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N°

899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/12/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a NICOLÁS COBELO, CUIL 20359686952 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/12/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CARLOS MARCELO RASTELLI, CUIL 20117647200 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a VÍCTOR ANDRÉS COSTANTINI, CUIL 20118218206 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MATÍAS EDUARDO FERRER, CUIL 20218281126 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 11/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JUAN MANUEL ESPORA, CUIL 20258693966 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 11/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARTÍN HEINRICH, CUIL 20169755893 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CANDELA ZILBERBERG, CUIL 27280324251 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/01/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a EDGARDO ABEL GALLARDO VILLANUEVA, CUIL 20363189114 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a EDGARDO ANDRÉS LEANDRO CARABELLI, CUIL 20311612442 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JORGE ROBERTO SCARPATO, CUIL 20166535752 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 10/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARIANO RAFFO, CUIL 20278248551 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 13/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JUAN MANUEL PENILLAS, CUIL 23335060989 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/02/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ZULMA RAQUEL RIVELLI, CUIL 23233942284 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 04/02/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARCELO CARLOS LOUHAU, CUIL 20130818340 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 31/12/2019 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a EZEQUIEL CÓRDOBA, CUIL 20335746008 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 06/03/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a IVO DAMIÁN HERL, CUIL 20349317428 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 04/02/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a GERMÁN CIUCCI, CUIL 20244991344 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 01/03/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARCELO RUBÉN JUIZ, CUIL 20222694230 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 17/04/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun.2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JOAQUÍN GONZALO RODRÍGUEZ MONTERO, CUIL 20315599572 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº 899/18, Se le intima a informar su situación patrimonial de correspondiente al 06/03/2020 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10º del mencionado Decreto.

may. 27 v. jun. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente EX-2019-17834574-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derecho-habientes del exagente VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ (DNI 18404929 - Clase 1967) la RESO-2020-367-GDEBA-MIYSPGP, de los haberes pendientes de cobro por todo concepto a Carola Elena María Berretta Calvo (DNI 17560506 - Clase 1965) en su carácter de cónyuge supérstite, y el cincuenta (50%) por ciento restante en partes iguales a Matías Ezequiel Rodríguez (DNI 34155366 - Clase 1988) y Joaquín Nazareno Rodríguez Berretta (DNI 43084243 - Clase 2001) en su carácter de derecho habientes.

may. 27 v. jun. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente EX-2019-10299054-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derecho-habientes del exagente ENRIQUE FRANCISCO PETRIS (DNI 12183944 - Clase 1958) la RESO-2020-144-GDEBA-MIYSPGP, de los haberes pendientes de cobro por todo concepto a Miriam Calderon (DNI 13717355 - Clase 1959) en su carácter de cónyuge supérstite, y el cincuenta (50%) por ciento restante en partes iguales a sus hijos Federico Petris (DNI 35942030 - Clase 1991) y a Guillermo Petris (DNI 37034986 - Clase 1992), y la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley Nº 13.355 deberá ser percibida en partes iguales por todos los derecho-habientes del mismo.

may. 27 v. jun. 2

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1

Del Partido de Bahía Blanca

Citación

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo Nº 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-113-1-22/2020 - Beneficiaria: GRISTMAN, Silvia Angélica - Domicilio: Sargento Iturra Nº 2632 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 246-246-k-11 - Titular de Dominio: PALONI, Guillermo Fortunato.
- 2.- Expediente 2147-113-1-23/2020 - Beneficiaria: REPPUCCI, Stella Maris- Domicilio: Pigüé Nº 2005 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-Ch. 89-89-h-12-a- Titular de Dominio: PERG de MENÉNDEZ, Elisa.
- 3.- Expediente 2147-113-1-24/2020 - Beneficiarios: SNIDER, Eduardo y BLANCO, Mónica Aurora- Domicilio: Paul Harris Nº 2951 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 227-227-ak-SP 15- Titular de Dominio: SAVINO, Dora Ester y CARREÑO, Roberto Daniel.
- 4.- Expediente 2147-007-1-5034/2010 - Beneficiaria: MANQUEO, Ana María - Domicilio: Rastreador Fournier Nº 2338/46 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-r-1- Titular de Dominio: ACOSTA, Atilio.
- 5.- Expediente 2147-007-1-5035/2010 - Beneficiarios: PETRINI MARIQUEO, Alfredo y FIGUEROA, Rosa - Domicilio: Marechal Nº 2.096 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-r-1- Titular de Dominio: ACOSTA, Atilio.
- 6.- Expediente 2147-007-1-5037/2010 - Beneficiaria: JAIME, Elisa Mariela - Domicilio: Marechal Nº 2.076 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-r-1- Titular de Dominio: ACOSTA, Atilio.
- 7.- Expediente 2147-007-1-5038/2010 - Beneficiaria: ROSALES, Estela Mirta - Domicilio: Marechal Nº 2.066 - Bahía Blanca

- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-r-1- Titular de Dominio: ACOSTA, Atilio.
- 8.- Expediente 2147-007-1-25/2020 - Beneficiaria: RAMOS, Karina Débora - Domicilio: Gurruchaga N° 373 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: VIII-M-111-4- Titular de Dominio: FERNÁNDEZ, Emetrio.
- 9.- Expediente 2147-007-1-26/2020 - Beneficiario: DELMIRO, Luis - Domicilio: Félix Frías N° 1.656 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-360-cc-14- Titular de Dominio: ALVADO, José.
- 10.- Expediente 2147-007-1-85/2012 - Beneficiario: MELILLAN, Luis Isaac - Domicilio: Granada N° 1.660 - Villa Parodi - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.337-3-g- Titular de Dominio: SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA PARODI.
- 11.- Expediente 2147-113-1-65/2015- Beneficiario: TEJERINA, Juan Carlos - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 64 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 12.- Expediente 2147-113-1-67/2015- Beneficiaria: BAUTISTA, Olga Susana - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 86 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 13.- Expediente 2147-113-1-4/2015- Beneficiaria: MENDIZABAL, Ana María - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 4 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 14.- Expediente 2147-113-1-320/2015- Beneficiario: TERSOL, José Antonio - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 88 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 15.- Expediente 2147-113-1-368/2015- Beneficiario: DIAZ, Walter Marcelo - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 73 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 16.- Expediente 2147-113-1-431/2015- Beneficiario: RODRIGUEZ ROJAS, Daniel Oscar - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 1 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 17.- Expediente 2147-113-1-447/2015- Beneficiario: ELIZONDO, Gustavo Adrián - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 6 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 18.- Expediente 2147-113-1-448/2015- Beneficiaria: CUERVO ARANGO, Amalia Ester - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 56 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 19.- Expediente 2147-113-1-448/2015- Beneficiaria: CUERBO ARANGO, Amalia Ester - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 56 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 20.- Expediente 2147-113-1-449/2015- Beneficiaria: LEGUIZAMON, Ingrid Nahir - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 9 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 21.- Expediente 2147-113-1-451/2015- Beneficiaria: DOUBÑA, Ana María - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 83 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 22.- Expediente 2147-113-1-452/2015- Beneficiario: GOMEZ, Maximiliano Federico - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 39 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 23.- Expediente 2147-113-1-453/2015- Beneficiaria: GONZALEZ, Mariela Verónica - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 52 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 24.- Expediente 2147-113-1-454/2015- Beneficiario: SARMIENTO, Jacinto Jaime - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 29 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 25.- Expediente 2147-113-1-455/2015- Beneficiario: ACUÑA, Jorge Horacio - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 94 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 26.- Expediente 2147-113-1-456/2015- Beneficiario: GODOY, Esteban - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 32 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 27.- Expediente 2147-113-1-457/2015- Beneficiarios: VELIZ, Sergio Rafael y Silvia Liliana LUQUE - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 82 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 28.- Expediente 2147-113-1-459/2015- Beneficiario: GOMEZ, Sergio Ruben - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 26 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 29.- Expediente 2147-113-1-460/2015- Beneficiario: MAZZEO, Angel Orlando - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 70 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 30.- Expediente 2147-113-1-461/2015- Beneficiario: GUGLIOTTA, Sebastian Víctor Manuel - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 80 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- 31.- Expediente 2147-113-1-462/2015- Beneficiaria: OCAMPO, Sixta Sebastiana - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 63 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.

María Verónica Scoccia, Titular.

may. 27 v. may. 29

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318574 caratulado "JOSE LUIS ASPIROZ - MARINA MONICA LUCIA GENTILE (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

may. 28 v. jun. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de San Andrés de Giles

POR 3 DÍAS - LEY 24.374 "Ley Pierri". En mi carácter de Encargado del R.N.R.D Nº 1 del Partido de San Andrés de Giles, cito y emplazo, a la titular de Dominio, o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial Ley 24.374, art 6º incs. "e" y "h", las que deben presentarse debidamente fundadas, en el domicilio calle 25 de mayo Nº 534, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.-

- 1) Expediente Nº 2147-094-1-12/2019. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. XII; Secc. A; Mza. 9-a. Pc. 18 y 19.- FERNANDEZ, Filemon.- C.30.
- 2) Expediente Nº 2147-094-1-4/2013. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. I Secc. D. Qta. 9. Mza. 9-c . Pc. 11. SOARES, Jorge Ramón.- C. 20.
- 3) Expediente Nº 2147-094-1-13/2019. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. I.; Secc. B .. Mza...178. Pc. 8 .. - SILVOSA, Raul Osmar. C. 52.
- 4) Expediente Nº 2147-094-1-12/2014. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. .. I .. Secc: .A.- .. Fr. 3. .Pc.1 .. - FELICETTI, Oscar Julio.- C. 7.
- 5) Expediente Nº 2147-094-1-15/2019. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. .. I .. Secc: .D ... Qta. 7...Mza.7- e...Pc. .. 3. Subparcela: .1 .. - YACOY, Stella Maris.- C. 459.
- 6) Expediente Nº 2147-094-1-13/2017. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. .. I .. Secc: .C...Mza.197...Pc. .. 7...- DELLAVECCHIA, Onofrio.- C. 76.
- 7) Expediente Nº 2147-094-1-14/2019. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. .. I .. Secc: .A...Fr. .. 9...Pc. .. 3- a.- Celia Mabel, Ofelia Noemí, Jorge Luis, y Alicia Néilda TEJEIRO Y TOSO y Luisa Catalina TOSO DE TEJEIRO.- C. 28.
- 8) Expediente Nº 2147-094-1-1/2011. San Andrés de Giles. Nomenclatura Catastral: Circ. .. 7 .. Secc: .A...Mza...2 .. Pc. .. 7. María Felisa, Carlos Antonio, Angela Josefa, Catalina, Luis Andrés y Ursula María TERRANEO Y MONTI.- C. 6.

Jorge Quagliariello, Notario.

may. 29 v. jun. 2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento de Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "Reutilizar S.A.", correspondiente al expediente Nº 2360-0355531/2016, se ha dictado la siguiente disposición Delegada Seatys Nº1090/19 de fecha 18/02/2019: "Por ello, Artículo 1º. Iniciar el Procedimiento Determinativo y Sumarial de conformidad a lo normado por los artículos 113º, 68º y 69º del Código Fiscal - Ley 10.397 - T.O. 2.011, y concordantes de años anteriores, en orden a establecer la obligación fiscal del contribuyente REUTILIZAR S.A., CUIT 33-71376970-9 e inscripción en Ingresos Brutos 913-471715-1, con domicilio fiscal en la calle 9 de Julio Nº 202 de la Ciudad de General Gutiérrez, Provincia de Mendoza, como contribuyente de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal 2014 (Enero a Diciembre) y 2015 (Enero a Diciembre) por el ejercicio de la actividad de "Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos" (Código NAIIB 371000); conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos e impuesto referenciados. Artículo 2º. Establecer "prima facie" que los montos de impuesto ajustado del contribuyente de referencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la actividad, base imponible, alícuotas y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentran reflejados en las Planilla de Liquidación (Formulario R-055, R113 y R-222) que forman parte de la presente disposición y los cuales serán notificados ascienden, ascienden, respecto de cada anticipo, a los siguientes importes (mensuales) por el período 2014: 01/2014: \$ 40684,20; 02/2014: \$ 58934,70; 03/2014: \$ 36056,10; 04/2014: \$ 64581,00; 05/2014: \$ 46188,70; 06/2014: \$47729,00; 07/2014: \$ 73610,20; 08/2014: \$ 52321,80; 09/2014: \$ 58368,20; 10/2014: \$90391,00; 11/2014: \$ 91376,40; 12/2014: \$ 70606,10; (Total período 2014: \$ 730847,40); y2015: 01/2015: \$ 82293,60; 02/2015: \$ 63605,10; 03/2015: \$ 71716,70; 04/2015: \$ 49755,20;05/2015: \$ 54144,10; 06/2015: \$ 57816,30; 07/2015: \$ 79817,20; 08/2015: \$ 73078,90;09/2015: \$ 67846,10; 10/2015: \$ 60052,00; 11/2015: \$ 115316,80; 12/2015: \$ 131850,60;(Total período 2015: \$ 911922,70); totalizando las mismas la suma de Pesos Un Millon Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta (\$ 1.642.770,00). Artículo 3º. Establecer "prima facie" que las diferencias adeudadas al fisco por el contribuyente de marras por haber tributado en defecto el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos que seguidamente se detallan, los que ascienden, a valores históricos (meses): por el período 2014: 01/2014: \$ 29622,20; 02/2014: \$ 48046,90; 03/2014: \$ 18844,90; 04/2014: \$ 53213,80; 05/2014: \$ 33366,20; 06/2014: \$ 37777,30; 07/2014: \$57882,50; 08/2014: \$ 44076,00; 09/2014: \$ 47765,60; 10/2014: \$ 75325,50; 11/2014: \$65283,70; 12/2014: \$ 67667,60. (Total período 2014: \$ 578872,20); y 2015: 01/2015: \$62568,80; 02/2015: \$ 53281,60; 03/2015: \$ 64114,90; 04/2015: \$ 47170,00; 05/2015: \$52577,20; 06/2015: \$ 54341,40; 07/2015: \$ 75762,00; 08/2015: \$ 70307,80; 09/2015: \$64701,00; 10/2015: \$ 52445,70; 11/2015: \$ 113248,80; 12/2015: \$ 131850,60; (Total período2015: \$ 842369,80); totalizando las mismas la suma de Pesos Un Millon Cuatrocientos Veintiun Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 1.421.242,00);conforme Planilla de Liquidación Formularios R-222 que forman parte de la presente disposición, cuya copia se acompaña, las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 4º. Instruir el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal - Ley 10.397 - T.O. 2.011, y concordantes de años anteriores al contribuyente que se consigna en el artículo 1º del presente acto, por haberse constatado "prima facie" la comisión de la infracción por omisión, prevista y penada por el artículo 61, primer párrafo, del citado Código. Artículo 5º. Dejar constancia que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación del mismo, la graduación de la multa- prescripta en el artículo 61, primer párrafo, del Código Fiscal - Ley 10.397 - T.O. 2.011 y concordantes de años anteriores - se reducirá a 2/3 (dos tercios) del mínimo legal, conforme lo dispone el artículo 64, segundo párrafo, del mencionado texto legal; considerándose concluido el procedimiento determinativo por aplicación de lo establecido en el

artículo 113º, párrafo 10º, del Código Fiscal T.O. 2011 y concordantes de años anteriores. Artículo 6º. Establecer "prima facie" que atento a lo normado por los artículos 21 inc. 2, 24 y 63 del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O.2.011) y concordantes de años anteriores, resulta responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto, e intereses, como asimismo por las multas que les podría corresponder la Sra. Mariana Adduci Manchon, DNI Nº 29.420.411, en carácter de presidente, con domicilio sito en la calle Ituzaingo Nº 350 del Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto según surge de formulario R-201 obrantes a fs. 38, contrato constitutivo de fs. 28 y Nota de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza de fs. 27, otorgándosele plena intervención en el presente procedimiento a fin que pueda ejercer su derecho de defensa. Artículo 7º. Hacer saber al contribuyente y al "prima facie" responsable solidario que notificada la presente y dentro de los 15 días, podrán interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento, en el Departamento Relatoría III Sector Bahía Blanca con domicilio en calle Mitre Nº 282 Piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Artículo 8º. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes, en virtud de determinaciones de oficio, deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince(15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa B 1/04 y sus modificatorias. Artículo 9º. Hacer saber a la firma y a la "prima facie" responsable solidario, que notificada la presente, podrán proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7647/70). Artículo 10. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto (artículo 162 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O 2011 y concordantes de años anteriores) con copia de las Planillas de Liquidación (Formularios R-055, R-113 y R-222) que forman parte del mismo mediante remisión de copia fiel del mismo al contribuyente Reutilizar S.A., CUIT 33- 71376970-9 e inscripción en Ingresos Brutos 913-471715-1, al domicilio fiscal electrónico y a la "prima facie" responsable solidario Sra. Mariana Adduci Manchon, DNI Nº 32.550.900, con domicilio en la calle Ituzaingo Nº 350 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, todo bajo debida constancia de lo actuado.

María Soledad Díaz, Jefa

may. 29 v. jun. 4

Transferencias

POR 5 DÍAS - La Plata. La ASOCIACIÓN EL TEATRO CIUDAD DE LA PLATA transfiere, libre de pasivo y personal, el fondo de comercio "Sala Teatro Opera" y todos los demás componentes del mismo, sito en calle 58 Nº 770 de La Plata a la firma GonnaGo Producciones SRL - Reclamos de ley Calle 48, nro 989, piso 10- La Plata. Juan Ignacio Zurita Fanton, Abogado.

may. 28 v. jun. 3

Convocatorias

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Elección de Director Suplente.

Alicia L. Romero, Presidente.

may. 22 v. may. 29

PROCOSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Resultados del mismo - su tratamiento.
3. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
4. Elección de los Miembros del Directorio previa determinación del número de Directores Titulares que lo integrarán.
5. Emisión de los títulos correspondientes al rescate de acciones aprobado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27 de abril de 2018 y ratificado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 26 de abril de 2019 y su asignación a los Sres. Accionistas en función a sus tenencias. Renuncia al derecho de suscripción preferente. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. José Alejandro Buccella, Presidente.

may. 22 v. may. 29

EDITORIAL ARENA DEL ATLÁNTICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Editorial Arena del Atlántico S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 2020 a las 16:00 horas, primera convocatoria en la calle Córdoba 1980, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs. en la misma sede, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2019 y destino de los resultados.
 - 2) Honorarios al Directorio.
 - 3) Elección de dos accionistas para conjuntamente con el presidente firmen al pie del acta. Designado según instrumento privado Acta De Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 23/03/2018.
- Julia Susana Cazón Fervienza, Presidente.

may. 27 v. jun. 2

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera convocatoria el día 3 de julio de 2020 a las 11:00 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
- 4) Destino de los resultados que arroja el Balance y distribución de los mismos.

Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 299 de la ley 19550. Firmado Julio Cesar Castro. Presidente.

may. 28 v. jun. 3

Sociedades

CIUDAD HUERTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Matías Marchetta, 9/1/91, DNI 36.394.324, Moreno 709 Quilmes y Félix Juan Birnie, 29/9/90, DNI

35.379.843, Spiro 749, Adrogué, ambos arg., solteros y comerciantes. 2) Inst. Privado: 18/5/20 3) Ciudad Huerta S.R.L. 4) Spiro 749, Adrogué, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Instalación y explotación de supermercados, compraventa de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol y artículos de limpieza. Compraventa al por mayor y menor de ganado bovino, ovino y productos de granja. Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de alimentos. Compraventa y distribución de golosinas. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 50.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Lucas Matías Marchetta y Félix Juan Birnie, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de mayo de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

HMNGWY S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratorio: Por Escritura N° 248 del 11.9.19 Reg. 2 de Pinamar se procedió a la Subsanción. Federico F. Alconada, Abogado.

TECAS DE ARRIBEÑOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado con fecha 6/3/2020. Se indican expresamente a continuación los datos de los socios que componen a Tecas de Arribeños S.R.L. -sociedad en formación por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, legajo 2/247563, expediente 21.209-48646-: Edgardo Aymar Crocco, DNI 17.253712, nacido el 15/6/1965, de estado civil casado, argentino, informático, con domicilio real en calle 8 N° 163 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Miriam Luján Crocco, DNI 13.250.988, nacida el 5/12/1957, de estado civil casada, argentina, jubilada, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 640, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida artículo 299 LGS. Juan Francisco Crocco. Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

EL PARTISANO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/05/2020. 1.- Gaston Cesar Claro, 27/12/1979, Casado/a, Argentina, Cultivo de Cereales N.C.P., Excepto los de uso Forrajero, Paraiso N° 267, piso Junín, Morse, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.943.066 , CUIL/CUIT/CDI N° 20279430663. 2.- "El Partisano S.A.S.". 3.- Paraiso N° 267, Morse, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gaston Cesar Claro con domicilio especial en Paraiso N° 267, CPA 6013, Morse, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fernanda Vaccarezza, con domicilio especial en Paraiso N° 267, CPA 6013, Morse, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BLUE CORTESÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/04/2020. 1.- Jose Ramon Segura, 12/09/1948, Soltero/a, Uruguay, Venta al por menor de Partes, Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P., Alvarado N° 975, piso Merlo, Ciudad de Pontevedra, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.078.693, CUIL/CUIT/CDI N° 20920786937. 2.- "Blue Cortesia S.A.S.". 3.- 55 N° 3253, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jose Ramon Segura con domicilio especial en 55 N° 3253, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Edgardo Juan Munoz, con domicilio especial en 55 N° 3253, CPA 7630, Necochea, Partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PUMPERBIT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/03/2020. 1. Leonardo Nomdedeu, 03/04/1981, Casado/a, Argentina, servicios de informática N.C.P., 47 e/ 138 y 139 N° 2174, piso La Plata, San Carlos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.806.029, CUIL/CUIT/CDI N° 20288060291, Paula Lorena Ríos, 26/10/1980, Casado/a, Argentina, servicios de tratamiento, 47 e/ 138 y 139 N° 2174, piso La Plata, San Carlos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.452.465, CUIL/CUIT/CDI N° 27284524654. 2. "PumperBit S.A.S.". 3.- 47 N° 2174, Gambier (Noroeste), partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Leonardo Nomdedeu con domicilio especial en 47 N° 2174, CPA 1900, Gambier (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paula Lorena Ríos, con

domicilio especial en 47 N° 2174, CPA 1900, Gambier (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BEBIDAS MONTE GRANDE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2020. 1.- Nestor Raul Baldomar, 26/03/1957, Casado/a, Argentina, venta al por menor de artículos nuevos N.C.P., 25 De Mayo N° 292, piso Ezeiza, Carlos Spegazzini, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.824.639, CUIL/CUIT/CDI N° 20128246399, Violeta Baldomar, 21/06/1990, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Agrelo N° 387, piso Llavallol Lomas De Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.175.033, CUIL/CUIT/CDI N° 27351750338. 2.- "Bebidas Monte Grande S.A.S.". 3.- Alem N° 2088, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nestor Raul Baldomar con domicilio especial en Alem N° 2088, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Violeta Baldomar, con domicilio especial en Alem N° 2088, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EVAPEDROVIRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/03/2020. 1.- Juan Manuel Villoldo, 13/03/1989, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Ministro Brin N° 3939, piso Lanús, Remedios De Escalada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.384.880, CUIL/CUIT/CDI N° 20343848804. 2.- "Evapedroviro S.A.S.". 3.- Mario Bravo N° 174, Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Manuel Villoldo con domicilio especial en Mario Bravo N° 174, CPA 1870, Piñeyro, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cecilia Ana Rivero, con domicilio especial en Mario Bravo N° 174, CPA 1870, Piñeyro, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GRILAF MEAT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2020. 1.- Jose Maria Lafitte, 14/07/1990, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., 119 e/ 16 y 18 N° 352, piso Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.063.281, CUIL/CUIT/CDI N° 20350632817, Federico Grimaldi, 24/10/1981, Comprometido/a, Argentina, cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, 105 N° 237, piso Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.672.673, CUIL/CUIT/CDI N° 23286726739. 2.- "Grilaf Meat S.A.S.". 3.- 119 N° 352, Navarro, partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jose Maria Lafitte con domicilio especial en 119 N° 352, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Grimaldi, con domicilio especial en 119 N° 352, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CHYZAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/04/2020. 1.- Gaston Alfredo Chiffel, 01/05/1975, Casado/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, 8 y 508 N° 2342, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.577.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20245772689, Yanina Elizabeth Zamorano, 08/01/1980, Casado/a, Argentina, empleada, 8 esq 508 N° 2342, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.824.695, CUIL/CUIT/CDI N° 27278246952. 2.- "Chyzam Construcciones S.A.S.". 3.- 508 N° 2342, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gaston Alfredo Chiffel con domicilio especial en 508 N° 2342, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Yanina Elizabeth Zamorano, con domicilio especial en 508 N° 2342, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PHENOMENAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/03/2020. 1.- Esequiel Eduardo Mendez, 15/08/1979, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Diego Gibson N° 455, piso Lomas De Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.316.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20273160850, Maximiliano Javier Bartoloni, 03/06/1988, Casado/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Juan Larrea N° 2451, piso Almirante Brown, Adrogué, Buenos Aires,

Argentina, DNI N° 33.714.943, CUIL/CUIT/CDI N° 20337149430. 2.- "Phenomenal S.A.S.". 3.- Doyhenard N° 378, Llavallol, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Esequiel Eduardo Mendez con domicilio especial en Doyhenard N° 378, CPA 1836, Llavallol, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maximiliano Javier Bartoloni, con domicilio especial en Doyhenard N° 378, CPA 1836, Llavallol, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSTRUCTORA 51 BERAZATEGUI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/03/2020. 1.- Andres Agustin Higgins, 05/10/1989, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, calle 133 e/ 51A Y 52 N° 5163, piso Berazategui, Hudson, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.769.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20347695573. 2.- "Constructora 51 Berazategui S.A.S.". 3.- 51 A N° 3299, Guillermo E. Hudson, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Andres Agustin Higgins con domicilio especial en 51 A N° 3299, CPA 1885, Guillermo E. Hudson, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rocio Romina Herrera, con domicilio especial en 51 A N° 3299, CPA 1885, Guillermo E. Hudson, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PERDRIEL, MURACE, PEROJO Y ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/05/2020. 1.- Juan Ignacio Perdriel, 23/02/1985, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, 490 N° 2531, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.491.528, CUIL/CUIT/CDI N° 20314915284, Jorge Alejandro Murace, 24/03/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Diag 73 N° 2235, piso 8 A La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.531.563, CUIL/CUIT/CDI N° 20315315639, Juan Pablo Perojo, 07/12/1984, Soltero/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, San Martin N° 546, piso Brandsen, Jeppener, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.212.106, CUIL/CUIT/CDI N° 23312121069. 2.- "Perdriel, Murace, Perojo y Asociados S.A.S.". 3.- 19 N° 462, 2° C, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Alejandro Murace con domicilio especial en 19 N° 462, 2° C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Ignacio Perdriel, con domicilio especial en 19 N° 462, 2° C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Juan Pablo Perojo, con domicilio especial en 19 N° 462, 2° C, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Claudia M. Aguirre | Lucas O. Lapolla |
| Daniel A. Chiesa | Claudia Mena |
| Fernando H. Cuello | Jimena Miguez |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Romina Rivera |
| Ana P. Guzmán | Carolina Zibecchi Durañona |
| Rosana Inamoratto | Natalia Trillini |
| Claudia Juárez Verón | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|--------------------|------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Verónica C. Burgos | M. Nuria Pérez |
| Adriana Díaz | Silvia Robilotta |
| Elizabeth Iraola | M. Paula Romero |
| Naila Jaschek | |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

| | |
|------------------------|--------------------|
| Matías Arrech | Matías Díaz |
| Bruno Balducchi | Francisco Espósito |
| Anahí Castellano | Martín Gallo |
| Andrés Cimadamore | Guillermo Pose |
| Ezequiel Cionna | Gabriel Rodriguez |
| Lucio Di Giacomo Noack | |



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica